

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 160 Fecha: 04/10/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120160032300	Ejecutivo	ECOPETROL S.A.	OLGA MARIA - MANTILLA BONILLA	El Despacho Resuelve: se nombra curador ad-litem	01/10/2021		
05266310500120200016400	Ordinario	CARLOS ARTURO PEREZ ARANGO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: No accede a impulso, requiere a la parte actora. AG	01/10/2021		
05266310500120200017000	Ordinario	EDWIN MOLINA YEPES	MUNICIPIO DE ENVIGADO	El Despacho Resuelve: auto hace aclaracion del auto admisorio	01/10/2021		
05266310500120200019000	Ordinario	JOSE GILBERTO TAMAYO BOTERO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: No accede impulso, requiere a la parte actora. AG	01/10/2021		
05266310500120200019300	Ordinario	JORGE HUMBERTO VANEGAS HERNANDEZ	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: No accede a impulso, Requiere a la parte actora. AG }	01/10/2021		
05266310500120200031500	Ordinario	FREDY ALONSO MOLINA TAPIAS	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: Remite al auto anterior, requiere. AG	01/10/2021		
05266310500120210039200	Ejecutivo	JOHANA PATRICIA DUQUE OSORIO	UNIPLES S.A.	El Despacho Resuelve: accede a solicitud.	01/10/2021		
05266310500120210041200	Ordinario	HERMILSON DE JESUS BEDOYA VELEZ	CJ TEXTILES S.A.S.	El Despacho Resuelve: Fija fecha de audiencia del artículo 77 del CPL y SS en la cual se podrán recepcionar los interrogatorios de parte, se señala el día MIERCOLES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M). Se reconoce personería. AG	01/10/2021		
05266310500120210051500	Accion de Tutela	LINA MARIA MADRID OSPINA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto admitiendo tutela	01/10/2021		
05266310500120210051700	Accion de Tutela	SUSANA MARCELA MADRID OSPINA	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto que avoca conocimiento.	01/10/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY04/10/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00323-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

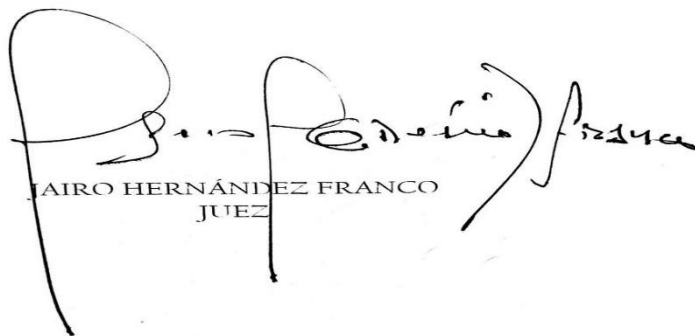
En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por **ECOPETROL S.A.** en contra de **OLGA MARIA MANTILLA BONILLA** vencido el término del emplazamiento realizado a este demandado, el día viernes 16 de junio de 2021, en el Registro Único de Personas Emplazadas, sin que la parte demandada, haya comparecido al proceso, procede el despacho a designar Curador Ad-Litem , conforme al ART 48 NUMERAL 7 del C.G.P, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, para que represente a la demandada y continuar el trámite del proceso.

El Despacho designa como Curador Ad-Litem al Dr. **OSCAR ARMANDO ZAMBRANO GUZMAN** calle 49F # 87-35, bloque 4, interior 9816 Medellín, teléfono: 2642186 celular 301-334-19-40

Se fijan como gastos de curaduría **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350. 000.00)**

En consecuencia, la parte interesada deberá notificar por el medio más expedito, al curador designado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00164-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

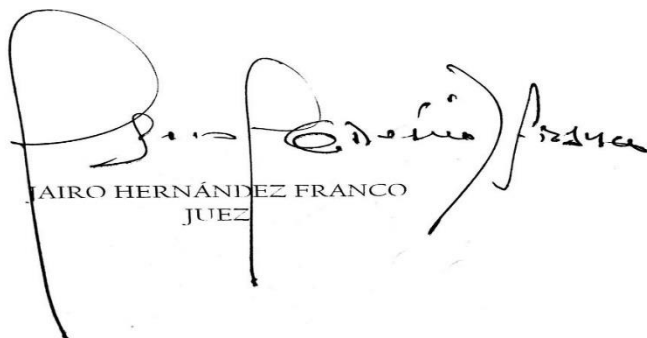
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el plenario, se encuentra que no es posible acceder a la solicitud de impulso elevada por la parte actora, ello por cuanto al revisar las constancias de notificación remitidas a Colpensiones, se logra observar que el archivo adjunto que se remitió a la entidad no tiene relación con el presente proceso.

Por lo anterior, no se tendrá por válida la notificación remitida a dicha entidad, consecuente con lo anterior se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a realizar la notificación en debida forma, remitiendo los archivos correspondientes a este proceso y remita constancia de ello al Despacho para que obren en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663I05001-2020-0170-00

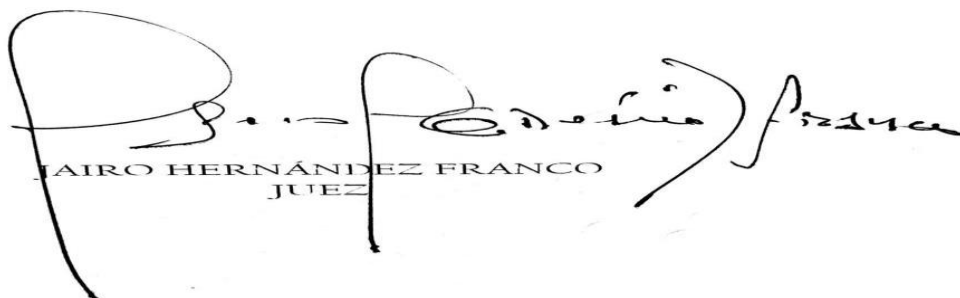
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho verificando el auto admisorio con fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020), se encuentra que por un error involuntario del Juzgado se vinculó a COLPENSIONES y este no hace parte del presente proceso, entendido esto se informa a las partes que el verdaderamente vinculado al proceso es la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2021.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00190-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

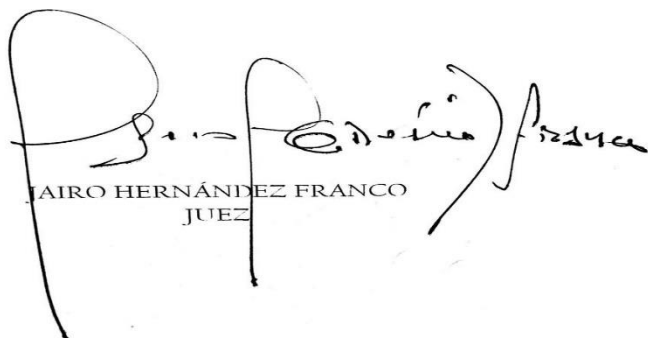
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el plenario, se encuentra que no es posible acceder a la solicitud de impulso elevada por la parte actora, ello por cuanto al revisar las constancias de notificación remitidas a Colpensiones, se logra observar que el archivo adjunto que se remitió a la entidad no tiene relación con el presente proceso.

Por lo anterior, no se tendrá por válida la notificación remitida a dicha entidad, consecuente con lo anterior se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a realizar la notificación en debida forma, remitiendo los archivos correspondientes a este proceso y remita constancia de ello al Despacho para que obren en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00193-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

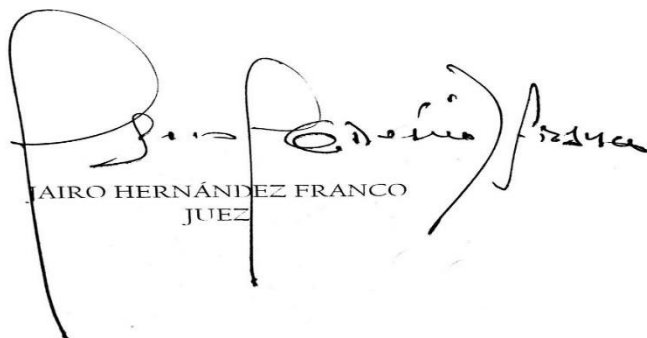
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el plenario, se encuentra que no es posible acceder a la solicitud de impulso elevada por la parte actora, ello por cuanto al revisar las constancias de notificación remitidas a Colpensiones, se logra observar que el archivo adjunto que se remitió a la entidad no tiene relación con el presente proceso.

Por lo anterior, no se tendrá por válida la notificación remitida a dicha entidad, consecuente con lo anterior se requiere a la parte demandante a efectos de que proceda a realizar la notificación en debida forma, remitiendo los archivos correspondientes a este proceso y remita constancia de ello al Despacho para que obren en el plenario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

RADICADO. 052663105001-2020-00193-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede, solicita la parte actora, se de impulso al presente proceso.

Visto el plenario, se tiene que por auto del 31 de agosto de 2021, ya se había resuelto su solicitud indicándole que no era posible toda vez que no se evidenciaba notificación en debida forma a la entidad demandada a Colpensiones y por tanto se le requirió para que procediera a adelantar en debida forma su carga procesal de notificar.

No obstante, el requerimiento efectuado la parte actora procede a solicitar nuevamente impulso, sin demostrar el cumplimiento de su carga, por tanto se le remite al auto del 31 de agosto de 2021 y se le conmina para que en lo sucesivo previo a remitir memoriales de impulso proceda a revisar los procesos a su cargo y cumplir con los requerimientos realizados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Octubre Primero (01) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICADO: 052663105001-2021-00392-00

Teniendo en cuenta la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el memorial que antecede, se accede a la solicitud de expedir certificación de la calidad en la que actúa en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-00069-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Octubre Primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el plenario se encuentra que tanto la demanda como el llamamiento en garantía han sido debidamente contestadas, por ello, se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve HERMILSON DE JESUS BEDOYA VELEZ en contra de CJ TEXTILES S.A.S. para celebrar la Audiencia De Conciliación, Decisión De Excepciones, Saneamiento, Fijación Del Litigio Y Decreto De Pruebas en la cual se podrán recepcionar los interrogatorios de parte, se señala el día MIERCOLES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a CATALINA ALVAREZ OCAMPO, portadora de la TP. No. 164.675 del CS de la J y a MATEO PELÁEZ GARCÍA, portador de la TP. No. 82.787 del CS de la J, para que actúen en favor de las entidades que representan, según los poderes a ellos conferidos.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ